

ANUNCIO

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024:

ACUERDA:

15.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE HARO.

Visto el texto de la Ordenanza Municipal de Fomento de la Convivencia Ciudadana en el Municipio de Haro.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de octubre de 2024.

Vista la Consulta Pública Previa, mediante anuncio en la web municipal del Ayuntamiento de Haro, el día 14/05/2024, durante el plazo de 10 días, sin que se haya presentado opinión alguna al respecto por sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas en el plazo otorgado a tal efecto.

Vistos los artículos 22.2 d), 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 55 y 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; y 41, 50.3 y 196 del R.D. 2568/1986, de 29 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales y Personal celebrada el pasado día 21 de octubre de 2024.

- El Pleno, por unanimidad, acuerda:
- 1).- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Fomento de la Convivencia Ciudadana en el Municipio de Haro.
- 2).- Exponer el texto de la Ordenanza y el expediente a información pública por plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno.
- 3).- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- 4).- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, y puesto que se entenderá definitivamente aprobado, se remitirá el presente acuerdo, junto con el texto del Reglamento, a la Delegación del Gobierno en La Rioja y a la

D.E: 2024/49721. Arch.: 2024/167 - 1 1 6

CSV: 20240497212811202420122262786 (www.haro.org)



Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985.

5).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de La Rioja, para su entrada en vigor.

Haro a 28 de noviembre de 2024 D.E: 2024/49721. Arch.: 2024/167 - 1 1 6 ALCALDESA PRESIDENTA